

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Jueza el presente incidente de desacato, informándole que la entidad accionada TUYA- TARJETA DE CREDITO- respondió el requerimiento inicial hecho por el despacho, en el sentido de acreditar el cumplimiento de las pretensiones constitucionales elevadas a través de derecho de petición, el cual fuera amparado por esta célula judicial en días pasados.

Para verificar lo anterior me comuniqué con el accionante quien a su vez me dio el teléfono del abogado que lo acompaña en este proceso constitucional; el Doctor JAVIER AGUDELO con C.C 11443726, administrador incluso del correo electrónico que se aportó a la demanda constitucional, quien me informó que en efecto le llegaron los documentos que desde el principio se requirieron por lo que se encuentran satisfechas las pretensiones que motivaran la acción. 19 de Agosto de 2020. **Manizales, Caldas, Sírvase proveer.**

FRANCISCO CARRASCO VELASQUEZ
Secretario

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE:	GEIMAR ANDRÉS ALARCÓN HERRERA
ACCIONADO:	GRUPO EMPRESARIAL ÉXITO“TARJETA ÉXITO”
RADICADO:	2020-00215
AUTO DESACATO:	017

Visto el informe que antecede y teniendo en cuenta que el sentido del proceso constitucional sancionatorio es lograr el cumplimiento efectivo de las pretensiones del actor respecto del **GRUPO EMPRESARIAL ÉXITO- TARJETA ÉXITO-**, como la presunta infractora de sus derechos fundamentales; se tiene que para que el caso en concreto, si bien se había agotado el requerimiento inicial, según la constancia secretarial anterior y el anexo probatorio, esta juzgadora se puede percatar que no existe mérito para seguir con la siguiente etapa de apertura, toda vez que ya se cumplió con el objeto de la orden constitucional y fueron satisfechas las pretensiones que llevaron a la presentación de la misma, por lo que no tiene objeto seguir con las subsiguientes etapas del trámite.

Por lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Manizales,**

RESUELVE

PRIMERO: CERRAR el presente INCIDENTE DE DESACATO en contra del GRUPO EMPRESARIAL ÉXITO“TARJETA ÉXITO”, en cabeza del Dr. CARLOS

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

MARIO GIRALDO MORENO en su calidad de Presidente y Representante Legal del Grupo éxito y a CARLOS IVAN VILLEGAS RODRIGUEZ representante legal de la Compañía de Financiamiento –TUYA- TARJETA ÉXITO, por las razones expuestas.

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente trámite a las autoridades que en su momento fueron requeridas.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
MANIZALES -CALDAS-

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado

No. 79 del 20 Agosto del 2020.

FRANCISCO CARRASCO VELÁSQUEZ
SECRETARIA

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------